ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	20200150010048 CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DE TUNJA, BOYACÁ
FECHA	OCTUBRE DE 2023

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estadoproteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificarel manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación,restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa del Estado Colombiano que le Corresponde "prestar los servicios públicos que determine la ley", precisamente que los servicios públicos domiciliarios serán de competencia de los Municipios de Conformidad con el artículo 5° de la ley 142 de 1994, que asignó a los Alcaldes la responsabilidad de asegurar su prestación eficiente, con calidad y oportunidad.

Es así que de la lectura del artículo 5 de la ley 142 de 1991, se puede establecer que los municipios tienen una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios. Es garante, en tanto que su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad y es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad- Razón por la cual se establecen en materia de servicios públicos domiciliarios, entre otras competencias, las siguientes:

Asegurar su prestación eficiente (Art 51); Asegurar la participación de los usuarios (Art 52), a través de los comités de desarrollo y control social (Art 62), promoviéndolos y capacitando a la comunidad (Art 65): Disponer el otorgamiento de los Subsidios (Art 53) y canalizar recursos para los fondos de subsidios y contribuciones (Art 89.8), cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), tomando las medidas para ejecutar apropiaciones para subsidiar el consumo básico de acueducto y de saneamiento básico (Art. 99.5 y 99.8); Estratificar inmuebles residenciales (.Art 5.4 y Art 101), Establecerla nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios (Art 5.5), Apoyar con inversiones y otros instrumentos a los prestadores (Art 5.6), pudiendo diseñar para agua potable y alcantarillado esquemas de financiación (Art 166), Prestar el servicio público en aquellos casos que dispone la ley(Art. 6.1, 6.2 y 6.3), separando la contabilidad de la del

Municipio (Art. 6.4); Designar administradores para la prestación del servicio, en los casos que sea el ente territorial quien asuma esa responsabilidad (Art 6.4 y art. 27.6);Gravar a los prestaciones de servicios públicos con tasas, contribuciones o impuestos que sean aplicables a contribuyentes que cumplan funciones industriales o comerciales (Art 24.1); permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de los prestadores de servicios públicos, sin condicionar a los prestadores las licencias o permisos que conforme a la ley deban expedir, exigiendo las garantías adecuadas y los riesgos que puedan crear (Art 26) ; las autoridades municipales deberán realizar una labor amplia y continua de concertación con la comunidad, para implantar los elementos básicos de las funciones de tales Comités de Desarrollo y ControlSocial de los servicios públicos domiciliarios; capacitarla y asesorarla permanentemente en su operación.

Así mismo, deberá en coordinación con los departamentos y la SSPD, asegurar la capacitación de los vocales (articulo 65. numeral 65.1): las autoridades municipales prestarán amparo policivo, una vez sea solicitado por las empresas de servicios Públicos, su apoyo para la restitución de los inmuebles que los particulares hayan, ocupadocontra su voluntad o sin su conocimiento (articulo 29) Sumado a lo antes anotado, la ley 715 de 2001 en su artículo76, numeral 76.1, estableció que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial. realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los mismos.

En el marco del desarrollo de obra nueva de infraestructura educativa del convenio marco 1037 de 24 de junio 2015 suscrito entre el ministerio de educación nacional y el municipio de Tunja. aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones que posibiliten el plan nacional de infraestructura educativa en el marco de la política pública de la **JORNADA UNICA,** Convenio Interadministrativo Especifico Número 00911 de 2016 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Tunja donde fueron postulados cinco proyectos entre estos, la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Tunja, el Convenio Específico en su Cláusula Segunda establece como obligaciones a cargo de la ETC:

- Numeral 11). "Ejecutar las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, cerramientos, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa que se desarrollen en virtud del presente convenio, en el evento en que los predios destinados para la ejecución de los proyectos no cuenten con vías de acceso"

- Numeral 15) Asumir y garantizar la ejecución de las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias, de edificaciones que se encuentren en el área de implantación de los nuevos proyectos, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, traslado de los mismos y retiro de escombros necesarios"

En el lote se identificaron durante el desarrollo de la ejecución de contratistas de obra inicial, una serie de necesidades que han sido socializadas en mesas de trabajo y comités de gestión territorial. Así bien, durante la etapa de reconocimiento del contrato de obra No. 1380-1798-2023 suscrito para la ejecución de la obra, el contratista de obra, Consorcio L y B, en atención al requerimiento realizado por la ETC Tunja, la visita y mesa de trabajo realizada el pasado 31 de marzo de 2023 y el análisis técnico correspondiente, presentó mediante comunicado 1380-1798-2023-2016, la solicitud de adición de obras complementarias fundamentales para llevar a cabo rellenos y filtros.

Lo anterior, acompañado de su justificación, alcance, presupuesto y plazo para la ejecución de rellenos y filtros, los cuales fueron revisados por interventoría la cual manifestó encontrar motivación técnica suficiente para elevar niveles arquitectónicos.

También, es de indicar que de acuerdo a la mesas de trabajo realizadas, se deben efectuar por parte de la ETC las obras complementarias para la conexión final para aguas residuales, para las cuales se estableció un punto de conexión final del lote de implantación, el cual requiere la ejecución de la acometida del punto establecido a la disposición final para garantizar el funcionamiento de las redes internas por ejecutar dentro del contrato vigente, la cual, debe ejecutarse de forma oportuna en coordinación con los tiempos establecidos de la ejecución.

Finalmente, para la ejecución de las actividades de obra requeridas de manejo de aguas residuales y aguas lluvias se solicitó concepto a Veolia Aguas de Tunja S.A E.S.P como operador de las redes de alcantarillado del municipio de Tunja, quien manifiesta que: "Es pertinente señalar que, en los Datos Técnicos suministrados por Veolia Tunja, se da garantía de condición a "flujo libre" hacia el tramo de red de alcantarillado existente, dada su profundidad promedio, (2 metros), actuando ésta, como receptor de los vertimientos asociados al proyecto constructivo. Es así, como resulta factible la descarga, a gravedad, desde la que será, la caja de inspección última para aguas servidas, (donde quiera que ésta se ubique), hasta los pozos de inspección sugeridos en los Datos Técnicos, (a conveniencia del diseño por gravedad), siempre que, la cota de tapa de la caja de inspección, tome como referencia la actual cota terreno del área de construcción del plantel, con el fin de diseñar y construir el fondo de la(s) caja(s) de inspección con una profundidad aproximada de 70 cm, condición para la cual se mantendrá ampliamente

la condición de flujo a gravedad, tal como puede ser comprendido en las imágenes 1 y 2 del presente documento."

Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del sector y la ubicación de la red combinada de dicho sector, se hace necesaria la construcción de un colector sanitario que atraviese el predio del Instituto de Recreación y Deportes de Tunja IRDET y se conecte a la red combinada ubicada en dicho predio, dándole un adecuado manejo a las aguas residuales de la institución educativa y evitando de esta forma realizar un vertimiento a cielo abierto para lo mismo la secretaria de Fomento Económico y Servicios Públicos en conjunto con Veolia Aguas de Tunja S.A E.S.P se realizaron los estudios , diseños y presupuestos de obra para realizar la construcción del colector en relación a las descargas a realizar por la IE Normal Superior Santiago de Tunja.

En virtud de las competencias que le asisten al Municipio de Tunja en materia de servicios públicos domiciliarios, le corresponde contratar la Construcción del sistema de alcantarillado de la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Tunja.

En suma, de lo referido en líneas anteriores, y considerando que, dentro de las políticas de la administración municipal, enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 "**TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE",** está la de asegurar la prestación de los servicios públicos dentro de los criterios de calidad, continuidad y eficiencia, es viable adelantar el presente proceso de selección que constituye el objetivo principal y general del proyecto de la respectiva ficha; así:

Pilar	1.NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO
Línea temática	1.1. Ambiente Construido y Ordenamiento Territorial
Programa	1.1.4. Servicios públicos para todos
Estrategia	1.1.4.1. Saneamiento básico urbano y rural
Indicador	P_01.020. Plan de Acción o de gestión de alcantarillado pluvial implementado
Meta	Plan de Acción o de gestión de alcantarillado pluvial implementado

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: FSP – 019 Construcción del sistema de alcantarillado de la institución educativa normal superior Santiago de Tunja.

2.1.2. Alcance: Se hace necesaria la construcción de un colector sanitario que atraviese el predio del Instituto de Recreación y Deportes de Tunja IRDET y se conecte a la red combinada

ubicada en dicho predio, dándole un adecuado manejo a las aguas residuales de la nueva sede de La institución educativa Normal Superior Santiago de Tunja que se encuentra en construcción en predio contiguo al IRDET así evitando de esta forma realizar un vertimiento a cielo abierto.

2.1.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades bajo los parámetros que se describen a continuación:

Nº	ÍTEM DE PAGO RESOL GOBER	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
ALCANTARILLADO SANITARIO COLEGIO NORMAL				
PRELIMINARES				
1,1	2.01.05	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA REDES (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	ML	187
1,2	2.07.07	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	1
1,4	1.01.20	DEMOLICIÓN CUNETA EN CONCRETO	ML	95
1,5	2.07.08	CORTE DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	20
1,6	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	172
1,7	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	19
1,8	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	659
ALCANTARILLADO				
2,1	2.05.55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=14"	ML	187
2,2	APU-2.05.06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.0 < H < 1.5 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	1
2,3	APU-2.05.06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, H <= 1.0 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	1
2,4	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	1

2,5	2.07.03	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	M3	1
2,6	APU-2.06.08	PASOS UÑA DE GATO D=5/8"	UND	5
2,7	2.05.02	BASE Y CAÑUELA, CONCRETO 17.5 MPa - (2500 PSI)	M3	1
RELLENOS				
3,1	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA	M3	22
3,2	2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	146
3,3	2.01.08	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	21
REPAVIMENTACION Y REPOSICION DE CESPED				
4,1	3.06.17	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	M3	1
4,2	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	6
4,3	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	20
4,4	1.18.10	PISO EN GRAMA INCL. TIERRA NEGRA	M2	125

2.1.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Códigos Adicionales Definidos por Colombia Compra Eficiente Según la Circular única Externa: "Colombia Compra Eficiente a solicitud de interesado puede definir códigos en los diferentes niveles del Clasificador de Bienes y Servicios para los bienes o servicios que no tengan un código en la versión 14 del UNSPSC. Colombia Compra Eficiente de forma periódica publica estos nuevos códigos en la dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83000000	83100000	83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo a la construcción

2.1.5. Código CIIU: N/A

Plan de Adquisiciones: El objeto del futuro contrato se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Tipo de Contrato: Contrato de obra.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

3.2 Plazo de ejecución: Un (01) mes y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. **Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II,** dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

NOTA 1: antes de iniciar ejecución de obras el contratista presentará a la supervisión para aprobación por parte de esta, un cronograma de ejecución que contendrá como mínimo (organigrama para la ejecución del contrato, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la 'lista de cantidades y precios'', indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems.

3.3 Lugar de ejecución: Zona urbana del Municipio de Tunja, más exactamente en la nueva obra de la institución educativa normal superior Santiago de Tunja.

3.4 Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON UN CENTAVO ($144.655.516,01) M/CTE,** incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.5 Rubro Presupuestal: 2.3.9.06.40.03.02.03 Superávit SGP APSB - 'Financiación y/o Cofinanciación Proyectos de Pre inversión e Inversión Alcantarillado, Plantas y Redes.

3.6 Forma de Pago: El municipio pagara de la siguiente manera:

A. El ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor, siempre y cuando se adjunte la certificación del supervisor con sus respectivos cuadros de cantidades y registros fotográficos que correspondan al valor que resulte de: Multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados, derivado del presupuesto estimado para cada mejoramiento. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida (informes y seguridad social).

B. El veinte por ciento (20%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista termine la obra y que el supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Y cumpla con los requisitospara la liquidación del contrato.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio ode la unión temporal.

3.7 Supervisión: Será ejercida por el Ing. **WILSON LEONARDO VELASQUEZ AYALA**, Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el director de la Unidad Especial de Contratación Estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

3.7.1 Control Administrativo: Comprende:

- **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
- **c.** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato.

d. Recepcionar la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta.
e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.
f. Informar a la Unidad especial de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
g. Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
h. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato.
i. Suscribir las actas de iniciación y terminación**.**
j. Proyectar y suscribir junto con el Contratista, las actas del Contrato.
k. Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.

3.7.2 Control Financiero: Comprende:

Controlar que la consignación se realice de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.

3.7.3 Control Técnico: Comprende:

a. Velar y verificar que el Contratista cumpla con la calidad del objeto contractual.
b. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
c. Verificar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.
d. Cumplimiento de las normas NSR-10 y el RAS 2000

3.8 Obligaciones Generales del Contratista:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

- Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables) Serán responsabilidad del contratista todos los salarios y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. En caso de que sea necesario realizar cualquier modificación o adición al contrato objeto del presente estudio se firmaran los respectivos actos contentivos de dicha modificación, los cuales deberán estar firmados por las partes intervinientes o por quien ellas designen para tal efecto, siempre y cuando no se encuentren incursos de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones contenidas en la ley.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades bajo los parámetros que se describen a continuación:

Nº	ÍTEM DE PAGO RESOL GOBER	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD

ALCANTARILLADO IRDET				
PRELIMINARES				
1,1	2.01.05	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA REDES (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	ML	187
1,2	2.07.07	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	1
1,4	1.01.20	DEMOLICIÓN CUNETA EN CONCRETO	ML	95
1,5	2.07.08	CORTE DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	20
1,6	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	172
1,7	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	19
1,8	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	659
ALCANTARILLADO				
2,1	2.05.55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=14"	ML	187
2,2	APU-2.05.06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.0 < H < 1.5 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	1
2,3	APU-2.05.06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, H <= 1.0 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	1
2,4	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	1
2,5	2.07.03	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	M3	1
2,6	APU-2.06.08	PASOS UÑA DE GATO D=5/8"	UND	5
2,7	2.05.02	BASE Y CAÑUELA, CONCRETO 17.5 MPa - (2500 PSI)	M3	1
RELLENOS				
3,1	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA	M3	22
3,2	2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	146
3,3	2.01.08	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	21
REPAVIMENTACION Y REPOSICION DE CESPED				
4,1	3.06.17	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	M3	1
4,2	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	6

4,3	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	20
4,4	1.18.10	PISO EN GRAMA INCL. TIERRA NEGRA	M2	125

2. Entregar la obra en el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el **SUPERVISOR**
3. Diligenciar junto con el **SUPERVISOR** la Bitácora de obra.
4. Entregar informes donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega.
5. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
6. Elaborar los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Elaborar actas de vecindad, a las edificaciones adyacentes, se deberán adjuntar previo acta inicio.
8. El contratista deberá presentar junto con las actas de avance parcial a la **SUPERVISION** los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
9. El contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del Municipio.
10. Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores.
11. El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.
12. Durante el desarrollo de los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena **EL SUPERVISOR ,** escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.
13. **EL CONTRATISTA** deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante EL MUNICIPIO y la ciudadanía.
14. **EL CONTRATISTA** deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes y con las instrucciones del **SUPERVISOR**

15. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales) ajustado para la obra el cual hace parte de la presente contratación.
16. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.10 Obligaciones Generales del Municipio:

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objetocontractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formanparte.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto, el Municipio de Tunja deberá adelantar contratación por ***Selección Abreviada,*** bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 1150 DE 2007

> ***ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación

que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los ·proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

***Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:*

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

LEY 2022 DE 2020

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta

las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, supervisión para las obras públicas, supervisión para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Manifestaciones de interés y conformación de lista de oferentes: Los procedimientos de manifestaciónde interés y conformación de lista de oferentes se realizarán según lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menorcuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacerun sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. (…)" Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin deque se conforme una lista de posibles oferentes, a través de SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés por una sola vez, ya sea en forma individual, o

en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consorcio o Unión Temporal).

NOTA: a) La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábilescontados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo
la forma de proponente plural debe presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructuraplural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

En caso de eventual limitación a MIPYMES TERRITORIALES el proponente deberá acompañar la manifestación de interés con los documentos que comprueben la condición de Mipymes Territorial, según la limitación hecha a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, so pena de no ser tenido en cuenta como "posible oferente"ante eventual sorteo.

CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla

con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

- ✓ Para poder manifestar interés en un proceso de menor cuantía a través del SECOP II como proponente singular p proponente plural, es necesario hacerlo desde la cuenta de proponente. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes de una persona plural no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

- ✓ Para el efecto el proponente deberá remitirse y dar lectura a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-i/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, que se resume así:

- ✓ "Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés".

- ✓ El cronometro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación. Cuando llegue a cero, usted ya no podrá manifestar interés.".

- ✓ Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, en caso que la Alcaldía de Tunja reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará

un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

- ✓ Para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación, se seleccionará mediante el uso de la herramienta "True Random Number Generator" o en español "Generador de números aleatorios verdaderos" de la página web www.random.org (link https://www.random.org), haciendo 10 clics (o los necesarios para obtener 10 números diferentes) y quien resulten seleccionados entre estos 10 números serán los que podrán presentar oferta.

- ✓ Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de selección de los 10 interesados, este sorteo se realizará a través de la Plataforma de TEAMS y a los interesados se les compartirá el link para acceder se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si algunos o ninguno los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no se pueden conectar a la Plataforma de TEAMS, se realizará el sorteo con los que se conecten junto con el Jefe de Control Interno de Gestión o su delegado. Esta diligencia se grabará.

El protocolo del sorteo será el siguiente:

- ✓ Verificados los nombres de los proponentes interesados, a cada uno se le asignará un número que será previamente publicado por la entidad en el orden de su presentación.
- ✓ Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.

- ✓ En la sección "True Random Number Generator" o en español "Generador de números aleatorios verdaderos" se generarán los 10 números aleatorios entre el rango de manifestaciones de interés recibidas, para tal efecto el número mínimo será 1 y el máximo será el número total de manifestaciones de interés.

- ✓ En la mencionada audiencia se hará clic 10 veces arrojando el número respectivo de los seleccionados. En la parte inferior de cada número señalará el día y la hora de la escogencia, la cual se presenta en formato del tiempo universal coordinado o UTC (téngase en cuenta para convertir la hora a la que aplica a Colombia), para dar fe de la hora del sorteo.

- ✓ En caso de que en medio del sorteo un numero de los seleccionados ya fuere escogido, se manifestará en audiencia y se hará un nuevo clic hasta que se obtenga un nuevo

número no escogido previamente.

- ✓ Obtenidos los diez (10) números se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.

- ✓ Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Indices de capacidad financiera.
4. Indices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el SUPERVISOR, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación

legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se tomó los precios que el Municipio de Tunja adopto mediante la resolución 0254 del 14 de abril de 2023 por medio del cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría, es así que se concluyó que el valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON UN CENTAVO ($144.655.516,01) M/CTE,** incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nº	ÍTEM DE PAGO RESOL GOBER	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + AIU	VALOR TOTAL
ALCANTARILLADO SANITARIO COLEGIO NORMAL						
PRELIMINARES						
1,1	2.01.05	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA REDES (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	ML	187	$ 1.062,32	$198.653,84
1,2	2.07.07	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	1	$ 269.964,55	$269.964,55
1,4	1.01.20	DEMOLICIÓN CUNETA EN CONCRETO	ML	95	$ 6.811,69	$647.110,55
1,5	2.07.08	CORTE DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	20	$ 286.965,46	$5.739.309,20
1,6	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	172	$ 16.429,53	$2.825.879,16

1,7	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	19	$ 51.943,58	$986.928,02
1,8	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	659	$ 7.002,12	$4.614.397,08
SUBTOTAL						**$ 15.282.242,40**
ALCANTARILLADO						
2,1	2.05.55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=14"	ML	187	$ 246.259,76	$46.050.575,12
2,2	APU-2.05.06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.0 < H < 1.5 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	1	$ 2.023.095,28	$2.023.095,28
2,3	APU-2.05.06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, H <= 1.0 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	1	$1.500.373,21	$1.500.373,21
2,4	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	1	$ 1.069.526,92	$1.069.526,92
2,5	2.07.03	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	M3	1	$ 984.382,36	$984.382,36
2,6	APU-2.06.08	PASOS UÑA DE GATO D=5/8"	UND	5	$15.297,85	$76.489,25
2,7	2.05.02	BASE Y CAÑUELA, CONCRETO 17.5 MPa - (2500 PSI)	M3	1	$ 758.772,29	$758.772,29
SUBTOTAL						**$ 52.463.214,43**
RELLENOS						
3,1	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA	M3	22	$ 90.646,13	$1.994.214,86
3,2	2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	146	$ 95.423,56	$13.931.839,76
3,3	2.01.08	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	21	$ 110.973,70	$2.330.447,70
SUBTOTAL						**$18.256.502,32**
REPAVIMENTACION Y REPOSICION DE CESPED						
4,1	3.06.17	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	M3	1	$ 970.419,84	$970.419,84
4,2	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	6	$ 696.589,21	$4.179.535,26
4,3	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	20	$ 813.308,73	$16.266.174,60
4,4	1.18.10	PISO EN GRAMA INCL. TIERRA NEGRA	M2	125	$ 30.843,08	$3.855.385,00
SUBTOTAL						**$ 25.271.514,70**

SUBTOTAL OBRAS	**$111.273.473,85**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$111.273.473,85**
ADMINISTRACIOB	$25.592.898,99
IMPREVISTOS	$2.225.469,48
UTILIDAD	$5.563.673,69
VALOR TOTAL	**$144.655.516,01**

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

Es de precisar que según certificación No. 1.4. 1-7-2-536 de fecha 12 de mayo de 2021, el municipio de Tunja cuenta con las siguientes estampillas e impuestos para los contratos de arrendamiento: Estampilla Electrificación Rural 1%, Estampilla Pro cultura 2%, Estampilla Adulto Mayor 3%, Tasa prodeporte 2,5%, Reiteiva del IVA facturado 15%; descuentos según el régimen y según lo determinado por la Ley.

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 3: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será RECHAZADA. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

6. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 de decreto 1082 de 2015.

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la abreviada y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y

precio que representen la mejor relación de costo beneficio. el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que

se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección abreviada, se determinará aplicando la ponderación de los elementosde calidad y precio, soportados estos en puntajes y formulas.

REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en

Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
- Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA";** se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Alcaldía Mayor de Tunja; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

AVAL PROFESIONAL: Cuando el proponente sea persona natural, debe tener el perfil profesional de ingeniero en el área pertinente con el objeto contratar, contar con matricula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el representante legal deberá acreditar su calidad de Ingeniero, estos últimos anexando los documentos mencionados con antelación.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o en oferta conjunta cuyo representante legal no sea Ingeniero, basta encontrarse avalada por un Ingeniero en el área pertinente con el objeto contratar, con indicación del número de matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (ley 842 de 2003, artlculo 20).

B. *ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL*. Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si la propuesta es presentada por Persona Jurídica, ésta debe presentar original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato, su liquidación y DOS (2) AÑOS MÁS.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS O SUCURSALES EN COLOMBIA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el Objeto Social principal de la sociedad se encuentre directamente e inequívocamente relacionado con el Objeto del Contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos

(2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; documento en cual además, se debe señalar expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la persona jurídica, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba

conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA MUNICIPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: Del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE TUNJA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

D. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, debidamente renovado.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de

asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes; y establecer si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación (actividades y porcentaje) de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TUNJA. La omisión de este señalamiento, hará que la MUNICIPIO DE TUNJA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien: en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro DEL DIA (1) HÁBIL SIGUIENTE A LA notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

E. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de

identificación de su Representante Legal.

F. CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD:

- **CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de la persona jurídica y de su representante legal de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

.J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único

Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

K. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- **CUANDO EL PROPONENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA,** deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- **CUANDO EL PROPONENTE SEA UNA PERSONA NATURAL**, El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

  Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

  La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

  Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- **CUANDO EL PROPONENTE SEA UN PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL),** cada uno de los integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente

NOTA: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

L. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

M. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El PROPONENTE: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TUNJA identificada con NIT 891800846
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

N. REGISTRO UNICO PROPONENTES (RUP).

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1 El RUP debe encontrarse vigente y renovado a 2023.

NOTA 2. El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, con una expedición no mayor a treinta (30) días, en cuyo caso las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Conforme a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Asi mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1° de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

En el caso de propuestas presentadas por un solo proponente o por consorcios o uniones temporales, este requisito se cumplirá por todos los integrantes, donde acrediten estar inscritos, clasificados y calificados en las actividades, especialidad y grupo exigidos en este proceso de selección, tal como se solicita en las experiencias general y específica.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro único de proponentes –RUP renovado a 2023, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.
De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Tunja evaluará la capacidad financiera de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años que se refleje en el registro único de proponentes.

La Alcaldía de Tunja, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso en el análisis del sector.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio. La Alcaldía de Tunja verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS [2]

Descripción	Fórmula	Indicador
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o Igual a 10.18
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a 0.29
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o Igual a 31.8 O INDETERMINADO

INDICE DE LIQUIDEZ MINIMO

[2] Se tendrá en cuenta lo establecido en los decretos 399 y 579 de 2021.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SECOP y SIREM, el índice de liquidez oscila de ≥3,86 a ≥16,50 razón por la cual el municipio de Tunja considera proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador de ≥10,18 para garantizar la pluralidad de oferentes.

Índice de liquidez = ≥10,18

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por el SIREM; el Índice de Endeudamiento oscila entre ≤0,21 a ≤0,36 razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Tunja considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤0,29

Índice de endeudamiento = ≤0,29

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Según el sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP y el SIREM, la razón de cobertura de intereses oscila de ≥ 20,43 a ≥ 43,17; razón por la cual la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥ 31,8 indicador que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras y además se encuentra proporcional con el valor a contratar.

Razón de cobertura de intereses = ≥ 31,8

Cuando el proponente no tiene obligaciones financieras y sus gastos de interés son cero (0) el proponente será habilitado en este factor.

5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Descripción	Fórmula	Indicador
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0,25
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0,18

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP y en el SIREM, la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre ≥ 0,10 a ≥ 0,40 por lo cual el municipio de Tunja con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0,25; valor que se encuentra dentro del rango del SIREM Y SECOP.

Rentabilidad sobre el patrimonio = ≥ 0,25

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{\text{Activo Total}}$$

Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo a los datos del SECOP y SIREM, la rentabilidad sobre activo oscila entre ≥0.09 y ≥0,26; encontrándose proporcional la exigencia de un índice de ≥ 0,18

Rentabilidad sobre el patrimonio = ≥ 0,18

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación técnica y financiera.

NOTA 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los indicadores que corresponden a su capacidad financiera aquí exigida, se calculara afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se sumaran para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 4: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos la propuesta será no admisible.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance General.
2. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

NOMBRE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIOD	RENTABILIDAD DE ACTIVO
SIREM	3,86	0,36	43,17	0,40	0,26
SECOP	16,50	0,21	20,43	0,10	0,09
PROMEDIO	**10,18**	**0,29**	**31,8**	**0,25**	**0,18**

5.3. CAPACIDAD TECNICA

5.3.1. EXPERIENCIA.

El proponente debe contar con una experiencia mínima relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección, que se debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, cumpliendo las siguientes condiciones:

5.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mínimo dos (02) contratos celebrados con entidades pública y/o privadas, los cuales deberán estar registrados en el RUP, además se deberá allegar copia del Contrato o Acta de liquidación, los cuales deben estar relacionados con la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de instituciones educativas, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial y cada uno de los contratos aportados debe de cumplir con todos los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72101500	Servicios de apoyo a la construcción.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72152900	Servicios de albañilería y mampostería
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

5.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar mínimo dos (02) contratos celebrados con entidades pública y/o privadas, los cuales deberán estar registrados en el RUP, además se deberá allegar copia simple de Contrato o Acta de liquidación, los cuales deben estar relacionados con la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial y cada uno de los contratos aportados debe de cumplir con todos los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72101500	Servicios de apoyo a la construcción.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el SUPERVISOR, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.2 CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 791 de abril 22 de 2014, los interesados en participar en el presente proceso de selección y celebrar el contrato de Obra Pública correspondiente, debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se debe tener en cuenta la
siguiente fórmula:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial estimado – Anticipo o pago anticipado.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar

$$\textit{Capacidad residual del proceso de contratación} = \frac{Presupuesto\ oficial\ estimado\ - Anticipo}{plazo\ estimado\ contrato\ (\ meses)}\ x\ 12\ meses$$

Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia
(E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la anterior expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL.

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

5.3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el siguiente personal, de acuerdo a las necesidades del proyecto, y se relaciona la distribución a implementarse para la aceptación de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS

Director de obra **Cantidad: Uno (1)**	**Perfil:** Debe ser Ingeniero Civil y/o sanitario con estudios de posgrado en ingeniería de sistemas hídricos urbanos **Experiencia General**: Mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y carta de compromiso firmada de acuerdo a la dedicación solicitada. **Experiencia Específica**: Debe presentar mínimo dos (02) certificaciones como Director de obra en contratos cuyo objeto corresponda a ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 40%**
Residente de obra **Cantidad: Uno** (1)	**Perfil:** Debe ser Ingeniero Civil **Experiencia General:** Mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y carta de compromiso firmada de acuerdo a la dedicación solicitada. **Experiencia Específica:** Debe presentar mínimo tres (03) CERTIFICACIONES como residente de obra en contratos cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPIACION EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 100%**
Maestro de obra **Cantidad: Uno** (1)	**Perfil:** Acreditar ser maestro de obra mediante certificación expedida por el COPNIA **Experiencia General:** Mínima de cinco (05) años con copnia, y carta de compromiso firmada de acuerdo a la dedicación solicitada **Experiencia Específica:** Debe presentar mínimo dos (02) Certificaciones como maestro de obra en contratos o obras cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPIACION EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 100%**

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente; en consecuencia, si por alguna razón el profesional cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta acreditándolo, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso. En caso

de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el SUPERVISOR y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al ingeniero director presentado inicialmente. En el evento que aparezca relacionado en más de una propuesta las mismas serán rechazadas.

5.3.4. MAQUINARIA Y EQUIPO:

El equipo mínimo y se considera necesario para la entidad que el oferente cuente con la disponibilidad del siguiente equipo:

EQUIPO	CANTIDAD
Volqueta dobletroque	1
Retroexcavadora tipo oruga debe ser modelo igual o mayor al año 2016.	1

El proponente deberá ofrecer y acreditar la disponibilidad del equipo mediante contrato de arrendamiento con sus respectivas facturas o cartas de propiedad o carta de disponibilidad de permanencia en la obra del 100% firmada por el propietario y colocar su ubicación para verificar en caso que el municipio lo requiera.

5.4. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN.

JUSTIFICACIÓN: La modalidad de selección que ha utilizado el Municipio de Tunja en general ha sido la selección abreviada de menor cuantía, así mismo, en las fuentes de información como SECOP, la contratación en otras entidades públicas se evidencia en el estudio del sector que se ha utilizado es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, los criterios de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, habida cuenta que se evidencia en estos procesos la garantía y calidad.

Los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán LA CALIDAD, EL PRECIO, OTROS FACTORES TECNICOS, EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO	398
FACTOR ECONÓMICO	500
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25%)	1 Punto
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25%)	1 Punto
TOTAL PUNTAJE	**1000**

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual *"Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados"*.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

> *(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual *"Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados"*.

NOTA: Se adjudica contrato siempre y cuando el proponente obtenga un puntaje igual o mayor a 600 puntos.

5.4.1 FACTOR TECNICO

La oferta técnica tiene un puntaje máximo de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (398) PUNTOS** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR TÉCNICO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
CRITERIO I. DESEMPEÑO DEL OFERENTE EN OBRAS ANTERIORES	200
CRITERIO II. EQUIPO OFRECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	198
TOTAL, PUNTAJE FACTOR TÉCNICO	**398**

5.4.1.1 CRITERIO I. DESEMPEÑO DEL OFERENTE EN OBRAS ANTERIORES

Consiste en ponderar criterios usados para conocer el desempeño del oferente en obras anteriores comprobando que, el oferente ejecutó las referidas cumpliendo con lo solicitado en el contrato inicial y de acuerdo a las regulaciones que debía acatar para la construcción;

CRITERIO I. DESEMPEÑO DEL OFERENTE EN OBRAS ANTERIORES	PUNTAJE
Si tres (3) de los contratos aportados se ejecutaron en un plazo menor o igual al establecido inicialmente.	200
Si dos (2) de los contratos aportados se ejecutaron en un plazo menor o igual al establecido inicialmente.	100
Si uno (1) de los contratos aportados se ejecutaron en un plazo menor o igual al establecido inicialmente.	50
Si el oferente no acredita haber ejecutado algún contrato terminado en tiempo.	CERO
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR	**200**

NOTA 1: Por contratos ejecutados dentro del plazo inicialmente establecido se entiende que los mismos no hayan sido objeto de suspensión ni de ampliaciones en el tiempo; en caso de adiciones solo serán válidos los contratos que siendo adicionados en valor no hayan sido objeto de ampliación en el tiempo de ejecución de los mismos; para lo cual el comité evaluador tendrá en cuenta el plazo de ejecución contemplado en el contrato, la fecha de inicio y la fecha de terminación o recibo de las obras, la cual en ningún caso podrá exceder la fecha de terminación contada desde el acta de inicio del contrato.

NOTA 2: Para otorgar el puntaje de que trata el presente numeral se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

5.4.1.2 CRITERIO II. EQUIPO OFRECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

CRITERIO II. EQUIPO OFRECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO	PUNTAJE
Disponibilidad de dos (02) volquetas dobletroque	132
Disponibilidad de Retroexcavadora tipo oruga	66
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR	

NOTA 1: En el caso de que el equipo sea propio, los Proponentes deberán acreditar, mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, mediante la Factura de Compraventa o Tarjeta de registro de maquinaria.

NOTA 2: Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos, a) Copia del Contrato de Arrendamiento y b) Carta de Compromiso del propietario de la máquina.

5.4.2 FACTOR ECONOMICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **QUINIENTO (500) PUNTOS** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La oferta económica tiene un puntaje de hasta 500 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios

Constituye la propuesta económica para la presente Selección Abreviada de menor cuantía, la relación detallada de precios unitarios y valores totales, los cuales deberán ser expresados en pesos colombianos.

El Municipio a partir del valor de las Ofertas asigna un máximo de 500 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 01 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día previsto para la publicación del informe de evaluación definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 02 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i). Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\begin{cases} 500\ x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ (500)\ x\left(1-2\left(\frac{\bar{X}-Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$

Donde,
$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (500)\, x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{v_{\cdot}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ (500)\, x \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 03- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots\ x\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [500]\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [500]\ x \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(500) \times (\text{V Min})}{\text{Vi}} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCION SERVICIOS NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación **los bienes nacionales relevantes** son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Tubería PVC (Tubería)	16-12-2022 (MEXICHEM COLOMBIA S.A.S)	16-12-2023	3917239000	41,4 %	100

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_{i}^{n} \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{i=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **cien (100) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cincuenta (50) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	1 Punto

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	1 Punto

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	1 Punto

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	1 Punto

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido	1 Punto

	por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	1 Punto

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	1Punto

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3

del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal

	a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de

	todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las

	personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	-El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

	definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

	lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría	A quién se le	Tratamiento/controles a ser implem	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona respons	Fecha estimad	Fecha estimad	Monitoreo y revisión

3	2	1																	
General	General	General																	
Externa	Interna	externa																	
Ejecución	Ejecución	Ejecución																	
Regulatorio	Operacional	Operacional																	
Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar																	
Inestabilidad en el avance del contrato., Suspensiones y Demoras prolongadas., Liquidación unilateral.	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato																	
Probable	Raro	Improbable																	
Menor	Insignificante	Mayor																	
6	2	6																	
Alto	Bajo	Alto																	
Contratista	Municipio	Contratista																	
Entregar actas de seguimiento a medida de la ejecución de contrato.	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Supervisión de las obligaciones contractuales																	
Improbable	Raro	Improbable	**Probabilidad**																
Mayor	Insignificante	Mayor	**Impacto**																
6	2	6	**Variación del riesgo**																
Alto	Bajo	Bajo	**Categoría**																
Si	No	Si																	
Supervisor	Supervisor	Supervisor																	
Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato																	
Fecha de Finalización del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Fecha de Finalización del contrato																	
Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**																
Lo estipulado en el contrato	Lo estipulado en el contrato	Lo estipulado en el contrato	**Periodicidad ¿cuándo?**																

4	5	6
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tecnológico	Económico	Operacional
Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Mayor valor o Incremento en el costo de los ítems del presupuesto oficial Objeto del contrato.	Accidentes de trabajo que pueden sufrir los empleados de la obra, incendios, averías o destrucciones internas, daños de equipos etc.
Inestabilidad en el avance del contrato, Suspensiones y Demoras prolongadas, Pérdida de información.	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato Incumplimiento total o parcial del contrato.	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato
Probable	Posible	Posible
Mayor	Mayor	Mayor
8	7	7
Extremo	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
Adoptar un sistema eficiente para tener comunicaciones, datos y elementos efectivos.	Elaboración definida del presupuesto por parte de la entidad contratante.	Tomar todas las medidas de prevención, compra de elementos de seguridad y afiliación pertinente a la ARL.
Raro	Raro	Improbable
Insignificante	Insignificante	Mayor
2	2	5
Bajo	Bajo	Alto
No	No	Improbable
Supervisor e	Supervisor	Supervisor
Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato
Fecha de Finalización del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Fecha de Finalización del contrato
Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución
Lo estipulado en el contrato	Lo estipulado en el contrato	Lo estipulado en el contrato

7	General	externo	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes y/o servicios no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en los estudios previos	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato. Mayores costos de la obra	Improbable	Mayor	6	Alto	Municipio	Verificación y cumplimiento de las condiciones técnicas expresadas en el estudio previo	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Revisión de informes de ejecución	Lo estipulado en el contrato
8	General	externa	Ejecución	operacional	Efectos derivados del incremento o disminución en las cantidades contractuales	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos de la obra - Suspensiones prolongadas en la obra.	Probable	Menor	6	Alto	Municipio y contratista	Elaboración detallada del presupuesto0 por parte de la entidad contratante.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Revisión de informes de ejecución	Lo estipulado en el contrato
9	General	Externa	Ejecución	operacional	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra.	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. mayores costos de la obra - Suspensiones prolongadas en la obra	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Control permanente de sobre materiales y procesos utilizados cumpliendo con lo estipulado en el contrato.	Improbable	Mayor	5	Alto	Improbable	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Revisión de informes de ejecución	Lo estipulado en el contrato

10	11	12
General	Especifico	Especifico
Externa	Externa	Interna
Ejecución	Ejecución	Ejecución
financiero	ambiental	operacional
Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y tramite	Daños producidos al medio ambiente por inadecuadas practicas del proceso constructivo	El contratista no entrega la totalidad de las obras contratadas
Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. - Suspensiones prolongadas en la obra.	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos de la terminación unilateral del contrato. - Incumplimiento del contrato.	terminación unilateral del contrato - Incumplimiento del contrato
Posible	Improbable	Improbable
Mayor	Mayor	Mayor
7	6	6
Alto	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
verificación de la actas firmadas por el supervisor del contrato de recibí a satisfacción	Se establecerá un plan de manejo ambiental el cual mitigara los impactos ambientales	Verificación de la obra parcialmente, proyección de informe de seguimiento a obra.
Improbable	Improbable	Raro
Mayor	Mayor	Insignificante
5	5	2
Alto	Alto	Bajo
Improbable	Improbable	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato
Fecha de Finalización del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Fecha de Finalización del contrato
Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución
Lo estipulado en el contrato	Lo estipulado en el contrato	Lo estipulado en el contrato

13	Específico	Externo	Ejecución	operacional	El contratista incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato	Demoras en el inicio del contrato. - Incumplimiento del	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Proyección de informe de evaluación a la propuesta con ayuda del comité de evaluación del municipio.	Improbable	Mayor	5	Alto	Improbable	Supervisor e SUPERVISOR ía	Inicio de ejecución del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Revisión de informes de ejecución	Lo estipulado en el contrato
14	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Precios por debajo del presupuesto oficial de cada uno de los ítems del mismo en la propuesta del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Municipio	Evaluación de propuesta en donde se verificará las cantidades y precios unitarios del proyecto.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Revisión de informes de ejecución	Lo estipulado en el contrato
15	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Cambios en la normatividad durante la ejecución del proyecto.	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras prolongadas. Liquidación unilateral	Probable	Menor	6	Alto	Municipio	La normatividad del proyecto se establecerá en los pliegos de condiciones y en el contrato a suscribir.	Improbable	Mayor	5	Alto	Improbable	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Revisión de informes de ejecución	Lo estipulado en el contrato

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 del 2015, en la etapa de publicación de los Estudios Previos y el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. El decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia compra eficiente Optimizar los recursos públicos dentro del sistema de compras y contratación pública para lo

cual es indispensable el manejo de riesgos, la administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación de la siguiente manera.

6.2 Mitigación del riesgo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Supervisión de las obligaciones contractuales
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato
Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Entregar actas de seguimiento a medida de la ejecución de contrato.
Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Adoptar un sistema eficiente para tener comunicaciones, datos y elementos efectivos.
Mayor valor o Incremento en el costo de los ítems del presupuesto oficial Objeto del contrato.	Elaboración definida del presupuesto por parte de la entidad contratante.
Accidentes de trabajo que pueden sufrir los empleados de la obra, incendios, averías o destrucciones internas, daños de equipos etc.	Tomar todas las medidas de prevención, compra de elementos de seguridad y afiliación pertinente a la ARL.
Cuando los bienes y/o servicios no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en los estudios previos	Verificación y cumplimiento de las condiciones técnicas expresadas en el estudio previo
Efectos derivados del incremento o disminución en las cantidades contractuales	Elaboración detallada del presupuesto por parte de la entidad contratante.
Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra.	Control permanente de sobre materiales y procesos utilizados cumpliendo con lo estipulado en el contrato.
Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y tramite	verificación de la actas firmadas por el supervisor del contrato de recibí a satisfacción
Daños producidos al medio ambiente por inadecuadas practicas del proceso constructivo	Se establecerá un plan de manejo ambiental el cual mitigara los impactos ambientales
El contratista no entrega la totalidad de las obras contratadas	Verificación de la obra parcialmente, proyección de informe de seguimiento a obra.
El contratista incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato	Proyección de informe de evaluación a la propuesta con ayuda del comité de evaluación del municipio.
Precios por debajo del presupuesto oficial de cada uno de los ítems del mismo en la propuesta del contratista	Evaluación de propuesta en donde se verificará las cantidades y precios unitarios del proyecto.
Cambios en la normatividad durante la ejecución del proyecto.	La normatividad del proyecto se establecerá en los pliegos de condiciones y en el contrato a suscribir.

1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere
el decreto 1082 de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de
seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	La del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20	Del contrato	cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de obra
No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.			

2. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso. de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tunja frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la entidad estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de

proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el termino para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de Septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

3. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector

4. RESPONSABLES

NOMBRE: WILSON LEONARDO VELÁSQUEZ AYALA ***CARGO: Secretario de Fomento económico y servicios públicos.***	

ANEXO 1
ANALISIS DEL SECTOR.

OBJETO: FSP – 019 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector, con el fin de adelantar el Contrato para la **FSP – 019 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA.**

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

OBJETO: FSP – 019 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA.

1.1 Importancia del Sector

La industria de la construcción ha ido de la mano con el sector Industrial lo que ha permitido la modernización de las instalaciones físicas de las empresas entendiendo así, la estrecha correlación que existe entre las compañías constructoras y su incidencia en el desarrollo industrial. La industria de la construcción ha sido clave para el desarrollo económico del País en los últimos años debido a su gran dinamismo, y se constituye como uno de los sectores más importantes y de mayor incidencia por su estrecha vinculación con la creación de infraestructuras básicas como: puentes, carreteras, puertos, vías férreas, plantas de energía eléctrica, hidroeléctricas y termoeléctricas, así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, presas, obras de irrigación, construcciones industriales y comerciales, instalaciones telefónicas y telegráficas, perforación de pozos, plantas petroquímicas e instalaciones de refinación y obras de edificación no residencial, entre otras.

La mitad de los sectores productivos de la economía Nacional se relacionan en mayor o menor grado con el sector de la construcción como proveedores directos.

La industria constructora es, por lo tanto, un elemento básico en el desarrollo del entorno económico que proporciona soluciones para el diseño de una estructura sólida que garantice una óptima utilización de los recursos de las Compañías para que éstas cumplan con éxito su actividad económica.

La correcta explotación de los recursos locales, la incorporación de tecnologías avanzadas y la minimización del impacto ambiental, son algunos de los factores determinantes en el éxito de cualquier estrategia de desarrollo que se aplique a la industria.

1.2 Características del sector

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: la de la edificación, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda; y la de las obras civiles de infraestructura. Estas últimas, a su vez, se desagregan en públicas y privadas. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc.

El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros, y las políticas que pone en ejecución el gobierno de turno, las que generalmente responden al estímulo para la generación de empleo.

El sector de la construcción en Colombia presenta ciertas características, la cuales son de gran importancia dentro de las cuales encontramos:

- ✓ El volumen de negocio de la construcción presenta una gran ciclicidad, amplificando las oscilaciones del PIB
- ✓ Las elevadas cifras de ventas y la dilatación en los periodos de pago y cobro posibilitan la obtención de importantes beneficios financieros.
- ✓ La gran dependencia de la cifra de ventas provoca un afán de crecimiento para garantizar una cartera de pedidos que garantice una rentabilidad suficiente de la constructora
- ✓ El afán de crecimiento se traduce en un mayor endeudamiento que el resto de sectores. Sin embargo, pese a tener que afrontar el pago de las obligaciones de más deuda, los resultados financieros son claramente superiores al resto de sectores debido a la comentada habilidad por generar ingresos financieros.
- ✓ La elevada ciclicidad del sector ha abocado a las constructoras a una etapa de expansión, por tal de garantizar fuentes de ingresos recurrentes.
- ✓ El sector emplea a gran número de trabajadores con la consecuente importancia para el global de la economía.
- ✓ Las constructoras medianas suelen presentar ratios de rentabilidad más elevados. Son constructoras con un alto conocimiento de la actividad constructiva y frecuentemente son especialistas en alguna actividad concreta.
- ✓ La actividad en la exterior resulta menor que el resto de sectores debido a que los productos que realiza no son transportables.

- ✓ Las Administraciones podrían mejorar la salud del sector reduciendo la volatilidad en la adjudicación de contratos por tal de reducir la elevada ciclicidad.
- ✓ Las constructoras medianas deben profundizar en su estrategia de diversificación, especialmente en los sectores de gestión de aparcamientos, mantenimiento de carreteras, transportes y logística, tratamiento de lodos y generación de energía, debido a que representan sectores en que las constructoras medianas pueden introducirse, ya que pueden pasar de sólo construir las infraestructuras o instalaciones a gestionarlas globalmente bajo concesión administrativa.
- ✓ Precaución ante las actividades de edificación, si bien la burbuja inmobiliaria sigue sin desinflarse o estallar, resulta insostenible el mantenimiento de una actividad tan elevada durante mucho más tiempo.[3]

1.3 ANÁLISIS ECONÓMICO

Situación y Perspectivas de la Economía Mundial 2023. Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, el crecimiento mundial se está desacelerando marcadamente debido a la elevada inflación, el aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones y las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania.

Dada la frágil situación económica, cualquier nuevo acontecimiento adverso —como una inflación más alta que la prevista, aumentos abruptos de las tasas de interés para contenerla, el resurgimiento de la pandemia de COVID-19 o la intensificación de las tensiones geopolíticas— podría empujar a la economía mundial a la recesión. Sería la primera vez en más de 80 años que se producen dos recesiones mundiales en la misma década.

Se prevé que la economía mundial crecerá un 1,7 % en 2023 y un 2,7 % en 2024. La fuerte desaceleración del crecimiento será generalizada: los pronósticos se corregirán a la baja para el 95 % de las economías avanzadas y para casi el 70 % de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED).

Durante los próximos dos años, el ingreso per cápita de los MEED se ubicará, en promedio, en el 2,8 %, un punto porcentual inferior al promedio registrado en el período 2010-19. En África subsahariana —que representa alrededor del 60 % de las personas del mundo que se encuentran en la pobreza extrema—, se espera que el crecimiento del ingreso per cápita entre 2023 y 2024 sea, en promedio, de apenas el 1,2 %, una tasa que podría hacer que los niveles de pobreza aumenten, en lugar de disminuir.

[3] www.gestiopolis.com/ Análisis del sector de la construcción en Colombia. Autor: Calos Javier Prestan Serrano

"La crisis que enfrenta el desarrollo se está intensificando a medida que las perspectivas de crecimiento mundial se deterioran", declaró David Malpass, presidente del Grupo Banco Mundial. "Los países emergentes y en desarrollo se enfrentan a un período de varios años de crecimiento lento impulsado por una pesada carga de la deuda y escasas inversiones; al mismo tiempo, el capital mundial es absorbido por las economías avanzadas que enfrentan niveles de deuda pública extremadamente altos y tasas de interés crecientes. El bajo nivel de crecimiento y de inversión empresarial agravará los retrocesos en materia de educación, salud, pobreza e infraestructura, que ya son devastadores, así como las crecientes demandas derivadas del cambio climático".

Se prevé que el crecimiento de las economías avanzadas se desacelerará del 2,5 % en 2022 al 0,5 % en 2023. En las últimas dos décadas, las desaceleraciones de esta magnitud han sido la antesala de una recesión mundial. En Estados Unidos, el crecimiento caerá al 0,5 % en 2023, 1,9 puntos porcentuales por debajo de los pronósticos anteriores y el desempeño más deficiente fuera de las recesiones oficiales desde 1970. En 2023, se espera la zona del euro no registre crecimiento, lo que representa una revisión a la baja de 1,9 puntos porcentuales. China crecerá un 4,3 %, es decir, 0,9 puntos porcentuales por debajo de los pronósticos anteriores.

Excluyendo a China, se prevé que el crecimiento de los MEED se desacelerará del 3,8 % en 2022 al 2,7 % en 2023, lo que refleja una demanda externa considerablemente menor, agravada por la elevada inflación, la depreciación monetaria, condiciones de financiamiento más restrictivas y otros factores adversos internos.

Para fines de 2024, los niveles del producto interno bruto (PIB) en las economías emergentes y en desarrollo serán aproximadamente un 6 % inferiores a los niveles previstos antes de la pandemia. Si bien se prevé que la inflación mundial se modere, se mantendrá por encima de los niveles prepandemia.

En el informe se presenta la primera evaluación integral de las perspectivas a mediano plazo para el crecimiento de la inversión en los MEED. Durante el período 2022-24, es probable que la inversión bruta en estas economías crezca alrededor de un 3,5 % en promedio, es decir, menos de la mitad de la tasa que prevaleció en las dos décadas anteriores. El informe ofrece a los encargados de la formulación de políticas una lista de opciones para acelerar el crecimiento de la inversión.

"La falta de inversiones genera gran preocupación porque está asociada con bajos niveles de productividad y de actividad comercial, y empeora las perspectivas económicas generales. Sin un crecimiento sólido y sostenido de las inversiones, es sencillamente imposible avanzar de manera significativa en la consecución de objetivos climáticos y de desarrollo más amplios", manifestó Ayhan Kose, director del Grupo de Perspectivas del Banco Mundial. "Las políticas

nacionales para impulsar el crecimiento de la inversión deben adaptarse a las circunstancias de cada país, pero siempre comienzan con la creación de marcos de política fiscal y monetaria sólidos y la introducción de reformas integrales destinadas a mejorar el clima para la inversión".

El informe también arroja luz sobre la difícil situación en la que se encuentran 37 pequeños Estados, es decir, países con una población de 1,5 millones de personas o menos. Estos Estados sufrieron una recesión más profunda como consecuencia de la COVID-19 y experimentaron un repunte mucho más débil que otras economías, en parte debido a las prolongadas perturbaciones que afectaron al turismo. En 2020, la producción económica de los Estados pequeños se redujo más del 11 %, lo que representa una disminución siete veces mayor que la observada en otras economías emergentes y en desarrollo. En el informe se concluye que los Estados pequeños a menudo experimentan pérdidas relacionadas con desastres que representan, en promedio, el 5 % del PIB al año, lo que genera graves obstáculos al desarrollo económico.

Los responsables de formular políticas en dichos países pueden mejorar las perspectivas de crecimiento a largo plazo fortaleciendo la resiliencia al cambio climático, promoviendo una diversificación económica eficaz y mejorando la eficiencia de los Gobiernos. En el informe se exhorta a la comunidad mundial a apoyar a los pequeños Estados manteniendo el flujo de asistencia oficial para respaldar la adaptación al cambio climático y ayudar a restablecer la sostenibilidad de la deuda.

Perspectivas regionales:

Asia oriental y el Pacífico: Según las proyecciones, el crecimiento se reducirá al 4,3 % en 2023 y aumentará al 4,9 % en 2024.

Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se reducirá al 0,1 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,8 % en 2024.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento se reducirá al 1,3 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,4 % en 2024.

Oriente Medio y Norte de África: Según las previsiones, el crecimiento se reducirá al 3,5 % en 2023 y al 2,7 % en 2024.

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 5,5 % en 2023 y luego repuntará hasta alcanzar el 5,8 % en 2024.

África subsahariana: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 3,6 % en 2023 y aumentará al 3,9 % en 2024.

CUADRO 1.1 PIB Real[1]

(Variación porcentual respecto del año anterior, a menos que se indique otra cosa)

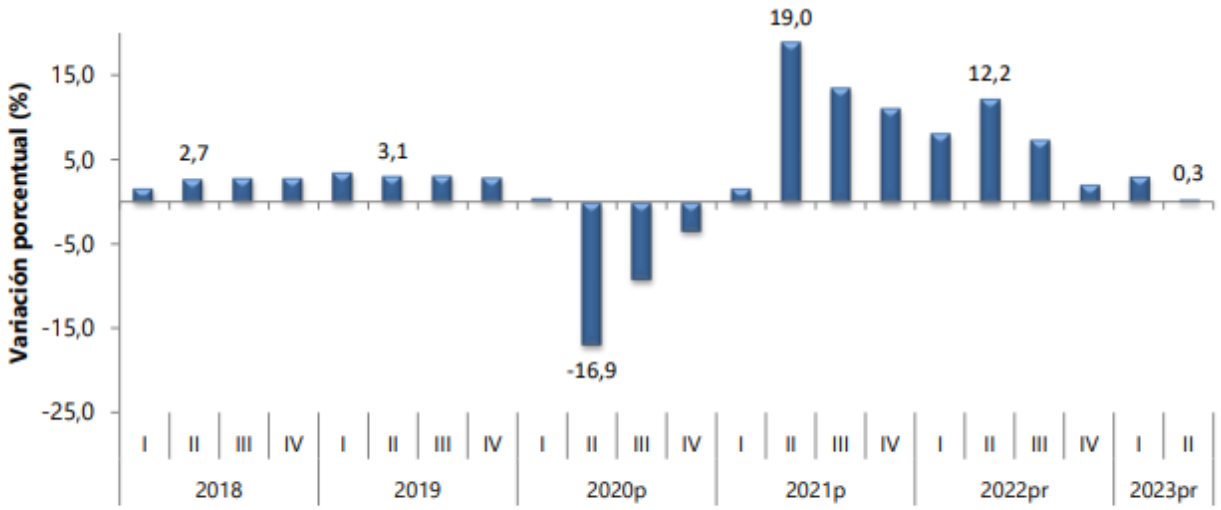
						Diferencia en puntos porcentuales respecto de las proyecciones de junio de 2022		
	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2022e	2023f	2024f
Mundo	**-3,2**	**5,9**	**2,9**	**1,7**	**2,7**	**0,0**	**-1,3**	**-0,3**
Economías avanzadas	**-4,3**	**5,3**	**2,5**	**0,5**	**1,6**	**-0,1**	**-1,7**	**-0,3**
Estados Unidos	-2,8	5,9	1,9	0,5	1,6	-0,6	-1,9	-0,4
Zona del euro	-6,1	5,3	3,3	0,0	1,6	0,8	-1,9	-0,3
Japón	-4,3	2,2	1,2	1,0	0,7	-0,5	-0,3	0,1
MEED	**-1,5**	**6,7**	**3,4**	**3,4**	**4,1**	**0,0**	**-0,8**	**-0,3**
Asia oriental y el Pacífico	1,2	7,2	3,2	4,3	4,9	-1,2	-0,9	-0,2
China	2,2	8,1	2,7	4,3	5,0	-1,6	-0,9	-0,1
Indonesia	-2,1	3,7	5,2	4,8	4,9	0,1	-0,5	-0,4
Tailandia	-6,2	1,5	3,4	3,6	3,7	0,5	-0,7	-0,2
Europa y Asia central	-1,7	6,7	0,2	0,1	2,8	3,2	-1,4	-0,5
Federación de Rusia	-2,7	4,8	-3,5	-3,3	1,6	5,4	-1,3	-0,6
Türkiye	1,9	11,4	4,7	2,7	4,0	2,4	-0,5	0,0
Polonia	-2,0	6,8	4,4	0,7	2,2	0,5	-2,9	-1,5
América Latina y el Caribe	-6,2	6,8	3,6	1,3	2,4	1,1	-0,6	0,0
Brasil	-3,3	5,0	3,0	0,8	2,0	1,5	0,0	0,0
México	-8,0	4,7	2,6	0,9	2,3	0,9	-1,0	0,3
Argentina	-9,9	10,4	5,2	2,0	2,0	0,7	-0,5	-0,5
Oriente Medio y Norte de África	-3,6	3,7	5,7	3,5	2,7	0,4	-0,1	-0,5
Arabia Saudita	-4,1	3,2	8,3	3,7	2,3	1,3	-0,1	-0,7
Irán, Rep. Islámica del[2]	1,9	4,7	2,9	2,2	1,9	-0,8	-0,5	-0,4
Egipto, Rep. Árabe de[3]	3,6	3,3	6,6	4,5	4,8	0,5	-0,3	-0,2
Asia meridional	-4,5	7,9	6,1	5,5	5,8	-0,7	-0,3	-0,7
India[2]	-6,6	8,7	6,9	6,6	6,1	-0,6	-0,5	-0,4
Pakistán[3]	-0,9	5,7	6,0	2,0	3,2	1,7	-2,0	-1,0
Bangladesh[3]	3,4	6,9	7,2	5,2	6,2	0,8	-1,5	-0,7
África subsahariana	-2,0	4,3	3,4	3,6	3,9	-0,3	-0,2	-0,1
Nigeria	-1,8	3,6	3,1	2,9	2,9	-0,3	-0,3	-0,3
Sudáfrica	-6,3	4,9	1,9	1,4	1,8	-0,2	-0,1	0,0
Angola	-5,8	0,8	3,1	2,8	2,9	0,0	-0,5	-0,3
Partidas informativas:								
PIB real[1]								
Países de ingreso alto	-4,3	5,3	2,7	0,6	1,6	0,0	-1,6	-0,4
Países de ingreso mediano	-1,2	6,9	3,2	3,4	4,3	-0,1	-0,8	-0,2
Países de ingreso bajo	1,6	3,9	4,0	5,1	5,6	0,0	-0,1	0,0
MEED, sin incluir a China	-3,9	5,7	3,8	2,7	3,6	1,1	-0,7	-0,4
MEED exportadores de productos básicos	-3,7	4,9	2,8	1,9	2,8	1,6	-0,7	-0,4
MEED importadores de productos básicos	-0,4	7,6	3,6	4,1	4,8	-0,8	-0,8	-0,2
MEED importadores de productos básicos, sin incluir a China	-4,2	6,8	5,0	3,8	4,5	0,4	-0,7	-0,4
ME7	-0,4	7,4	3,0	3,5	4,5	-0,3	-0,8	-0,2
Todo el mundo (ponderaciones basadas en la PPA)[4]	-2,8	6,1	3,1	2,2	3,2	0,0	-1,2	-0,3
Volumen del comercio mundial[5]	**-8,2**	**10,6**	**4,0**	**1,6**	**3,4**	**0,0**	**-2,7**	**-0,4**
						Diferencias de nivel con respecto a las proyecciones de junio de 2022		
Precios de los productos básicos[6]								
Índice de precios de la energía	52,7	95,4	151,7	130,5	118,3	7,1	4,4	7,2
Precio del petróleo (USD por barril)	42,3	70,4	100,0	88,0	80,0	0,0	-4,0	0,0
Índice de precios de productos básicos no energéticos	84,4	112,0	123,7	113,7	113,0	-8,4	-7,6	-4,6

Fuente: Banco Mundial.

Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

- Industrias manufactureras decrece 2,6%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[Pr]-II / 2022[Pr]-II	2023[Pr]-/ 2022[Pr]	2023[Pr]-II / 2023[Pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Construcción

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 17,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,2%.
-

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 0,5%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 3,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr / 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	3,1	2,6	3,6
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-17,9	-16,3	-3,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,2	-3,1	-0,6
Construcción	**-3,7**	**-3,6**	**0,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[Pr]-II / 2022[Pr]-II	2023[Pr]/ 2022[Pr]	2023[Pr]-II / 2023[Pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-1,3	0,02	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	0,6	1,5	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**0,8**	**-0,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Estructura del sector

De acuerdo con la definición de la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) después de realizar los estudios correspondientes para identificar el funcionamiento del sector, se puede decir que los CONSTRUCTORES ejecutan sus proyectos basados en un contrato de obra pública o bajo el modelo de participación público-privada (APP) en el cual se acuerda y se define la construcción de infraestructura civil de gran envergadura; estos contratos normalmente se adjudican a través el mecanismo de licitación pública, permitiendo que existan varias ofertas y así, escoger la mejor propuesta en cuanto a calidad y precio.

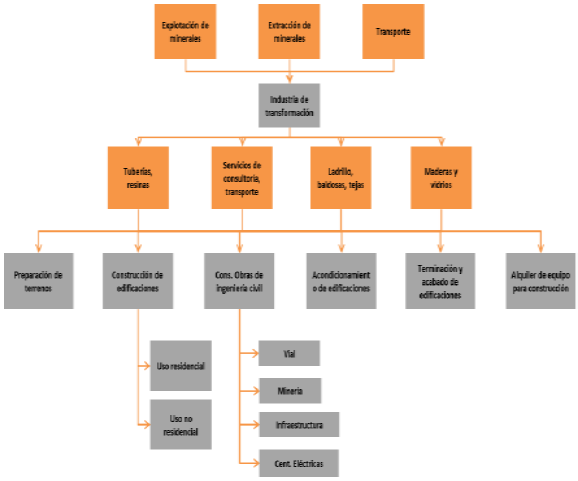
Los CONSTRUCTORES son los que aportan el mayor porcentaje de ingresos operacionales al desempeño del sector, sin embargo, es importante resaltar que su posición frente a los CONSULTORES se diferencia en su estructura física y su músculo financiero, entre otros aspectos.

1.4 Cadena de producción y distribución

La cadena de producción y distribución del sector de construcción comienza desde los servicios asociados a los proveedores de insumos, en este primer nivel se encuentran la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera.

Luego de pasar por la obtención de materia prima, el segundo nivel de la cadena es la transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría. Así mismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios[4].

Los bienes finales que se obtendrán son carreteras, calles, caminos y puentes; construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías; vías férreas y pistas de aterrizaje; vías de agua, puertos y represas; y las obras de ingeniería que comprenden instalaciones deportivas.



Agentes del sector

Por parte del Estado:

- ✓ Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- ✓ Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- ✓ Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- ✓ Departamento Nacional De Planeación – DNP
- ✓ Agencia Nacional de Licencias Ambientales
- ✓ Corporaciones Autónomas Regionales

[4] Aktiva. (2015). EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. 26/02/2016, de Sitio web: http://aktiva.com.co/publicaciones/15-estudios-sectoriales.html
[2] Aktiva. (2015). EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN COLOMBIA. 26/02/2016, de Sitio web:

- ✓ Auditoría General de la República
- ✓ Contraloría General de la República

Por parte de la Sociedad Civil

- ✓ Empresas dedicadas a la Construcción, mantenimiento y reparaciones.
- ✓ Usuarios

Gremios y asociaciones

En el sector de las Obras Civiles en Colombia, participan gremios de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, constructores, gremios de profesionales del sector, SUPERVISOR es, consultores, entidades estatales, entre otras.

A continuación, se relaciona un listado de gremios, asociaciones y entidades que participan del sector de las obras civiles y que intervienen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

- ✓ A C I E M, Asociación Colombiana De Ingenieros Eléctricos, Mecánicos Y Afines – Nacional
- ✓ ACIC, Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores
- ✓ CCI, Cámara Colombiana de la Infraestructura
- ✓ ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería
- ✓ ANDI, Asociación Nacional De Industriales
- ✓ ANEIC, Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil
- ✓ ASOBANCARIA, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia
- ✓ ASOCRETO, Asociación De Productores De Concreto
- ✓ CAMACERO, Cámara Colombiana del Acero
- ✓ CAMACOL, Cámara Colombiana De La Construcción
- ✓ CURADURIAS URBANAS
- ✓ ICONTEC, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación
- ✓ SCA, Sociedad Colombiana De Arquitectos
- ✓ SCI, Sociedad Colombiana De Ingenieros
- ✓ Sociedad Colombiana de Topógrafos
- ✓ Consejo Profesional Nacional de Topografía
- ✓ Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

1.1 Análisis Técnico.

Se realizó un análisis de las actividades:

Nº	ÍTEM DE PAGO RESOL GOBER	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
ALCANTARILLADO SANITARIO COLEGIO NORMAL				
PRELIMINARES				
1,1	2.01.05	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA REDES (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	ML	187
1,2	2.07.07	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	1
1,4	1.01.20	DEMOLICIÓN CUNETA EN CONCRETO	ML	95
1,5	2.07.08	CORTE DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	20
1,6	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	172
1,7	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	19
1,8	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	659
ALCANTARILLADO				
2,1	2.05.55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=14"	ML	187
2,2	APU-2.05.06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.0 < H < 1.5 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	1
2,3	APU-2.05.06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, H <= 1.0 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	1
2,4	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	1
2,5	2.07.03	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	M3	1
2,6	APU-2.06.08	PASOS UÑA DE GATO D=5/8"	UND	5
2,7	2.05.02	BASE Y CAÑUELA, CONCRETO 17.5 MPa - (2500 PSI)	M3	1
RELLENOS				
3,1	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA	M3	22
3,2	2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	146
3,3	2.01.08	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	21

REPAVIMENTACION Y REPOSICION DE CESPED				
4,1	3.06.17	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	M3	1
4,2	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	6
4,3	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	20
4,4	1.18.10	PISO EN GRAMA INCL. TIERRA NEGRA	M2	125

1.2 REGULATORIO

Teniendo en cuenta que el municipio de Tunja en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "La Capital Que Nos Une" Servicios públicos para todos" que constituye el objetivo principal y general del proyecto de la respectiva ficha; así:

Pilar	1.NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO
Línea temática	1.1. Ambiente Construido y Ordenamiento Territorial
Programa	1.1.4. Servicios públicos para todos
Estrategia	1.1.4.1. Saneamiento básico urbano y rural
Indicador	P_01.020. Plan de Acción o de gestión de alcantarillado pluvial implementado
Meta	Plan de Acción o de gestión de alcantarillado pluvial implementado

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el mercado referente al sector de la construcción en el cual está enmarcado el presente proceso contractual, se consultó en el SECOP, la forma como se han contratado procesos similares, los costos de actividades similares a las que se desean contratar y los contratistas que han ejecutado contratos similares al que se desea contratar, dentro de ellos están:

Numero de Proceso	SA-AMT-0482019
Contratante	MUNICIPIO DE TUNJA
Contratista	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL TUNJA 2019

Fecha de contrato	CONTRATO 443 – 24/02/2020
Objeto	MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.
Tipo de proceso	Contratación Selección abreviada
Tipo de contrato	Obra
Valor de Contrato	$357,737,730.00

Numero de Proceso	SA-AMT-0472019
Contratante	MUNICIPIO DE TUNJA
Contratista	CONSORCIO 2020 INGENIERIA
Fecha de contrato	1921 DE 17/12/2019
Objeto	EJECUCION OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR VILLA LUZ Y ALCANTARILLADO PLUVIAL , NUEVO TERMINAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE
Tipo de proceso	Contratación Selección abreviada
Tipo de contrato	Obra
Valor de Contrato	$205,806,280.00

Numero de Proceso	SA-AMT-0452019
Contratante	MUNICIPIO DE TUNJA
Contratista	CALING LTDA.
Fecha de contrato	1866 DE 28/11/2019
Objeto	MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA
Tipo de proceso	Contratación Selección abreviada
Tipo de contrato	Obra
Valor de Contrato	$129,100,375.00

Razón a lo anterior, se evidencio anteriormente un análisis respecto a las contrataciones realizadas durante las vigencias respectivamente; con el fin de establecer las cantidades aproximadas de consumo para la actual vigencia, también se tendrá en cuenta el tipo de contratación, los proveedores que han participado, en los procesos anteriores de acuerdo a los datos encontrados en el SECOP.

3. ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

En el sector de servicios de la construcción, las empresas por lo general están constituidas de acuerdo al código de comercio en: Sociedades Anónimas o Limitadas; Cooperativas, Comanditas Simples y por Acciones y en algunas oportunidades podemos conseguir para este servicio a las personas naturales

ofertando toda vez que cuentan con la idoneidad y experiencia para ejecutar objetos contractuales como el relacionado en el presente estudio.

A continuación, se relaciona una muestra las empresas constituidas en la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Es de aclarar que:

1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
2. Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

Nit	Razón Social	Objeto Social	Dirección Notificación Judicial	Teléfono Notificación Judicial	E-Mail
12990960	Ruano Paz Wilson Alberto		Calle 18 No. 42-35 El Dorado	7316324	Constructorawr@Gmail.Com
13807649	Ortiz Sepulveda Alvaro		Calle 41 No 27 - 63 Oficina 502 Barrio Mejoras Publicas	3209636869	Gerencia@Construccionesmop.Com.Co
19221236	Garcia Valenzuela Gilberto Gustavo		Carrera 26 # 73 - 58	2201000	Conciliacion.Construpaz@Gmail.Com
24321992	Gomez Valencia Fabiola En Reorganizacion		Calle 50 N0 15-36 Barrio Colombia	6020650	Construdecorcorona@Ccedatel.Net.Co
800000090	Ingenieros Servicios Constructivos Sa	Construcción	Cl 8 B 30 73	4442485	Administracion@Inserco.Com.Co
800000366	Construcciones Y Representaciones Segura S Y Cia Ltda	Construccion De Edeficaciones Para Uso Residencial	Carrera 20 No. 107 - 69 Of 301	2188191	Segurasgama@Hotmail.Com
800001080	Empresa De Montajes Industriales E SUPERVISOR ías Colombianas	Construcción De Obras De Ingeniería Civil	Calle 20 No 22-44	8852222	Emicolltda@Hotmail.Com
800001530	Construcciones Artectos Ltda.		Carrera 3 59 65 Apto 401	8832633	Artecos@Live.Com

800002538	Constructora Digamma Sas	Arrendamiento De Bienes Inmuebles Propios	Cr 9 72 81 Of 804	3121577	Digamma1987@Gmail.Com
800002820	Constructora A Cruz S.A.S	Construcción De Edificios No Residenciales	Cl 117 No 6a 60 Of 409	6944390	Contabilidad@Constructoraacruz.Com
800003434	Constructora La Jolla Ltda. En Liquidación		Calle 18 35-69 Of. 408 Centro Empresarial Avenue	3206380	Info@Krear.Com.Co
800003675	Diseños Y Construcciones Ltda - Discon Ltda	Explotación Industrial Y Comercial De Las Actividades Relacionadas Con La Ingeniería	Cr 25 12 46	6350366	Javiersanchez@Discon.Com.Co
800004478	Espacios E Ideas S.A.	Construcción Urbanización Y Venta De Inmuebles	Cr 6 No. 115 - 65 Zona F Oficina 204	6192377	Ctoro@Grupoespacios.Co
800004979	Caicedo Blanco Y Cia Ltda	Construcción	Cl 73 15 40 Ofc 304	34619580	Cobb@Empresarial.Com.Co
800005365	Coning Limitada Construcciones Ingeniería Ltda En Liquidación	Industria De La Construcción En Todas Sus Mani	Av 4 Norte 6 N 67 Ed Torre Empresarial Siglo Xxi	6618275	Jacarmol1@Colomsat.Net.Co
800006337	Constructores Telefónicos Y Electrónicos Contelec Ltda	Todas Las Actividades Referentes A Ingeniería	Cra 25 39 66 Ofic.401	3682980	Gerencia@Contelecltda.Com
800006608	Mipko Constructores S.A.S.	Construcción De Edificios Residenciales	Calle 23 6-18 Ofic 302	4211614	Ycastro@Mipko.Co
800011205	Construcciones Buendia Y Lopez S.A.S.	Construcción Edificios Residenciales	Cra 15 Nro 18-42 Of 502 Firenze	7442289	Constructorabuendia@Gmail.Com
800013511	Constructora Caysa S.A.	Inversión, Adquisición Y Enagenacion En Toda C	Cr 7a 84 28	62206000	Surtiupa@Telecom.Net.Co
800013944	Constructora Numa Sas	Construcción, Elaboración Y Ejecución De Estudios Y Cálculos De Todas Las Actividades Inherentes A L	Cra 43b 82 41	2201000	Construnuma@Yahoo.Com
800019654	Esgamo Ingenieros Constructores Sas	Construcción De Obras De Ingeniería Civil	Cra 7 156 80 Of 901 Torre 1 North Point	6734451	Esgamoltdabogota@Gmail.Com

800020244	Constructora Bell Limitada	Instalación Gas Natural	Carrera 37 No.85-31	3821780	Jobacastro@Hotmail.Com
800021242	Constructora Del Campo Ltda.	Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil	Transversal 1 A 114 23 Apto 303		Scaro@Ryagalanteherrera.Com
800022115	Constructora Jemur S.A.	Construcción De Edificios Residenciales	Carrera 2 Nro 11 41 Esquina Ed Torre Grupo Area P 24	6651271	Conjemur@Hotmail.Com
800023247	Constructores Inmmobiliarios S.A.S.	Construcción Complejos Habitacionales Y Comerciales	Cr 58 68-14	3688505	Incarson@Metrotel.Net.Co
800027077	Constructora Balboa S A		Cl 72 8 24 Of 602	2178117	A@A.Com
800027422	Almacén El Constructor Av De Greif Y Cia Ltda	Comercio Materiales De Construcción	Calle 44 No. 80 29	4114222	Congreiff@Yahoo.Com
800027557	Rys Constructores S.A.S.	Construcción Obras De Ingeniería Civil	Cll 67 28b 56	8877110	Jorgeaurelior@Une.Net.Co
800029114	Lobo Guerrero Constructores Ltda	Actividad Relacionada Con El Ejercicio Profesional	Tv 31 102 32	6167619	A@A.Com
800030893	Mojica Constructora S.A.	Construcción	Finca Sausalito Km 3 Via Chia Cajica	8621722	Im@Mojicaconstructora.Com
800032783	Arango Y Cia Arquitectos Constructores Limitada	Construcción	Cra 7b Bis 123 98	2667309	Arquitectos.Arango@Yahoo.Com.Co
800033739	Ge Constructores Sa	Construcción	Av Cl 127 14 54 Of 704a	7422175	Contabilidad@Geconstructores.Com
800039321	Constructora Emindumar S.A. En Liquidación Por Adjudicación	Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civiles	Cl 17 19 61	8860153	Contador@Emindumar.Com
800039764	Constructora La Catalina Ltda	Construcción De Inmuebles	Carrera 7 B 138 68 Of 408	6250051	Construcatalina24@Yahoo.Com
800040872	Constructora Carpol Ltda	Construcción De Edificaciones Para Uso Residencial Parcelación De Terrenos	Calle 4 # 7-32 Of. 301	8242414	Constructora.Carpol@Gmail.Com
800042310	Jimenez Asociados	Diseño, Construcción	Calle 62 No 4 37 Ofc 103	2125662	Jimaco.Ltda@Gmail.Com

	Constructores Jimaco Limitada	Y Venta De Inmuebles			
800044150	Ingenieros Constructores Ltda Civiles Y Sanitarios	Construcción De Obras Civiles y Sanitarias	Cra 22 8a 13	5578995	Ingeconstructores@Gmail.Com
800044952	Constructora Azahara S.A En Liquidación	Construcción Y Ejecución De Obras De Ingeniera	Calle 91 No 3 89 Ap 501	2369756	Azahara@Unete.Com
800047195	Constructora Castilletes S.A.	Promover, Desarrollar O Ejecutar Inversiones En Proyectos Inmobiliarios	Cr 48a 10 Sur 191	3726845	Constructoracastilletes@Gmail.Com
800050757	Constructora Echeverri Y Giraldo Sa	Construcción De Edificios Residenciales	Cr 21 30 03 Oficina 707	8844282	Conseche@Epm.Net.Co
800051984	Cg Constructora Sas	Construcción De Edificaciones Residenciales	Calle 23 21-41 Of 1005	8841133	Cgconstructora@Gmail.Com
800053293	Constructora Santa Ana S A En Liquidacion	Adquisición De Inmuebles A Titulo Oneroso Con	Calle 19n 2n-29 Of 2402 Ed Torre De Cali	6609371 6609373 6609375	Mayaguezinversiones@Yahoo.Com
800055206	Constructora El Bosque S.A.S	Construcción De Edificios	Cl 15 41 Cc Primavera Urbana Of 432	6741218	Contructoramebar@Hotmail.Com
800055274	Contratistas Constructores Limitada Conco Ltda	Explotación De La Ingeniería Y La Arquitectura	Carrera 30 No 38a Sur 10	5808375	Concoltda@Une.Net.Co
800056507	Konidol S.A. Constructores Y Consultores Asociados Konidol S.A. En Reorganizacion	Servicio De Construcción	Calle 39 # 16 - 25	2325866	Administracion@Konidol.Com.Co
800060204	Constructora Nelekonar S.A.S	Construcciones Vis	Carrera 7 No. 155c - 20 Of 3002	2013899	Nelekonar@Nelekonar.Com
800061110	Constructora Efejor S.A.	Construcción Proyectos De Vivienda	Cra 106 20-59	4155430 4040705 0	Efejor@Yahoo.Com
800061920	Hr Constructora S.A.S	Diseño, Construcción, Adecuación E SUPERVISOR ía De Toda Clase De Obras Civiles	Cr 35 A # 15 B 35 Of 817	3116628	Hrconstructora@Une.Net.Co
800062051	Constructora Villaverde S A	Urbanización, Construcción	Calle 53 45 112 Of 1304	5112644 0 0	Cindy.Palanca@Parkerdrilling.Com

		Y Venta De Bienes In			
800064411	Constructora Centro Comercial La Unión S A	Construcción Centro Comercial Y Edificio De Es	Carrera 49 N 52 107	5114811	A@A.Com
800067546	Constructora Lomalinda Ltda	Elaboración Y Comercialización De Productos En Arcilla	Carrera 13 # 86a-43	5466616	Mrcontabilidad@Ceranova.Com.Co
800068295	Constructota E Inmobiliaria Arabella E.U.	Actividades Inmobiliarias Y De construcción	Calle 22 21 75	6451749	Inmobiliaria_Arabella@Hotmail.Com
800069640	Juri Constructores Limitada	Construcción Obra Civil	Cl 30a No. 11b-79	4445533	Contabilidad@Maderassantalucia.Com
800071658	Sociedad Constructora De Proyectos Sas	Desarrollar Actividades De Construcción De Inmuebles	Av Colombia No 2 35	2201000	Info@Scpingenieria.Com
800073427	Constructora Fortaleza Sas	Constructora Fortaleza Sas	Cr 59f 129b 15 Ca 122	6178290	Constructorafortaleza2013@Gmail.Com
800081988	Abdala Y Quintero Constructora Ltda.	Actividades De Ingeniería Y Arquitectura	Calle 43 # 4-61	7814545	Ventas.Ayq@Hotmail.Com
800082536	Constructora Los Arrecifes Limitada En Liquidacion	Construcción Y Venta De Viviendas Y Venta De	Calle 13 15 56 Ap 401	3379155 0 0	A@A.Com
800082726	Constructora Hayuelos Sa	Construcción Edificios Residenciales	Calle 100 N. 8a 55 Torre C Oficina 201	4322930	Direccioncontable@Hayuelos.Com.Co
800088181	Constructora Forjar Del Caribe Sas		Cra 5 #5-135 Bocagrande	6550406	Conforca@Gmail.Com
800093266	Garcia Rios Constructores Sa	Construcción De Obras De Ingeniería Civil	Cl 6 Norte 2n 36 Of 308	6680042	Contabilidad@Garciarios.Com
800094362	Constructora Ucc Ltda En Liquidación Obligatoria	Construcción En General	Avda 4 N 11 17 Oficina 501	5720649	A@A.Com
800094748	M Y M Construcciones Sas	Construcción De Edificios Residenciales	Calle 21 No 16-46 Piso 10	7411538	Contabilidad@Constructoracamu.Com
800096964	Rengifo Puentes E Hijos Constructores Y Cia S En C S En Liquidación	Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes	Cr 12 79 32 Of 703	3171892	Rpcinmo@Impsat.Net.C

800097794	Constructora Madecons S.A.	Construcción De Edificios Y Obras De Ingeniería	Cl 3 5 56 Of 201	8209279	Gerencia@Constructoramadecons.Com
800100996	A&S Constructores Ltda	Construcción De Edificios Residenciales	Cl 100 8 A 49 Of 908 To B	6112987	Contabilidad@Aysconstructores.Com.Co
800102008	Constructora Andrade Gutierrez S.A.	Ingeniería Civil Pesada	Cll 159 A 19 B 45 Of 104	7455311	Luis.Santacruz@Agnet.Com.Br
800106949	Constructora Villa Carino Ltda	Construcción	Calle 57a #46-34		C.Villacarino@Gmail.Com
800107146	Constructora Castell Camel S.A.S. En Reorganizacion	Diseño Y Construcción De Obras	Av Pradilla No 9 00 Este Cccial Centro Chia Ofc 318a	8618788	Financiera.Castellcamel@Gmail.Com
800109591	Constructora Arco Ltda En Liquidación		Cl 3a Oeste # 34-96	582527	
800110302	Sohinco Constructora	Construcción De Obras De Ingeniería Civil	Cr 43 14 - 130	3119808	Mariaj@Sohinco.Ccm
800110724	Constructora Guanata Ltda	Construcción De Edificaciones Para Uso Residencial	Cra 7 24 89 Ofc 3701	2410170	Contabilidad@Bpconstructores.Com
800112051	Constructora Universal Ltda	Construcción De Obras De Arquitectura Y	Cra. 50 Nro. 9b 20 Of 07.	5519912	Rubbermix1@Telesat.Com.Co

CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo al decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Ref.: El Decreto 579 del año 2021 en su artículo 3 que establece:

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, ***a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.*** *En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional,* ***de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2023, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".***

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, con una expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis
del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Las condiciones e índices de la capacidad financiera se establecen teniendo en cuenta que el sector
que nos ocupa de acuerdo al análisis del sector correspondiente al sector de la construcción y teniendo en cuenta el informe de desempeño financiero del sector construcción para el año 2018 de la superintendencia de sociedades así:

- ✓ En los últimos tres años el activo creció 9,6% en promedio, sin embargo, para el 2018 decreció 1,8%.
- ✓ La tasa de crecimiento del pasivo se redujo de 30,1% en 2017 a -3,5% en 2018. 40
- ✓ En los últimos tres años el patrimonio creció 5,6% en promedio y 0,6% en 2018.
- ✓ En general, las compañías están empleando más pasivo (56%) que patrimonio (44%) para
- ✓ sustentar sus activos. Conclusiones de Estado de Resultados
- ✓ Los ingresos operacionales decrecieron 1,5% en promedio en los últimos dos años, sin embargo,en 2018 creció 1,6%.
- ✓ La Ganancia/Pérdida presenta un aumento del 30,6% en 2018. Conclusiones de Rentabilidad
- ✓ La rentabilidad del patrimonio, ROE, cerró 2018 en 3,9%, lo que significó un ascenso de 0,9 puntos
- ✓ porcentuales frente al periodo anterior.
- ✓ La rentabilidad del activo, ROA, cerró 2018 en 1,7%, lo que significó un incremento de 0,4 puntos
- ✓ porcentuales frente al año inmediatamente anterior.
- ✓ El margen neto ha sido 3,8% en promedio en los últimos tres años y cerró 2018 en 3,6%.
- ✓ Las pérdidas reportadas se ubicaron en $1.388 miles de millones de pesos en 2018, lo cual significó un incremento de $454 miles de millones de pesos entre 2017 y 2018. Sin embargo, se disminuyó en 18 el número de empresas que las declaran, pues pasó de 141 en 2017 a 123 en 2018. Conclusiones contra el PIB

En total se reportaron $20.461 miles de millones en ingresos operacionales, lo que equivale a 115% del PIB del sector obras de ingeniería civil, mientras que las ganancias alcanzaron $742 miles de millones de pesos (4% del PIB del sector).

Conclusiones regionales.

- ✓ En la región Bogotá – Cundinamarca se domicilian 318, estas aportan 57,7% ($11.810 miles de millones de pesos) del total de ingresos operacionales. En la

Región Caribe se domicilian 94 empresas que aportan 14,3% ($2.923 miles de millones de pesos) de ingresos operacionales.

- ✓ Los activos de las empresas de Bogotá – Cundinamarca y Región Caribe suman $34.656 miles de millones de pesos y su patrimonio $15.924 miles de millones de pesos.
- ✓ Las mayores rentabilidades por patrimonio se presentan en las regiones de Bogotá – Cundinamarca y Centro - Oriente de 6,3% y rentabilidad de activo en Bogotá – Cundinamarca por 2,4%.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en la Superintendencia de Sociedades (ANÁLISIS DE LA OFERTA) y SECOP (ANÁLISIS DE LA DEMANDA), la cual se determina de la siguiente manera.

Numero de Proceso	SA-001-2023
Contratante	MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO
Contratista	CONSORCIO SANEAMIENTO 2023
Fecha de contrato	05/07/2023
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO MANGA DE RUBIO Y OPTIMIZACIÓN VERTIMIENTOS DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO
Tipo de proceso	Selección Abreviada
Tipo de contrato	Obra
INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS	
Indice de liquidez solicitado	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento Solicitado	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,70
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0,03
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual 0,02

Numero de Proceso	033/2014
Contratante	MUNICIPIO DE TURBO
Contratista	ARQKOP CONSTRUCCIONES S.A.S
Fecha de contrato	15/12/2014
Objeto	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL COLEGIO SAN JOSE DEL CORREGIMIENTO EL TRES DEL MUNICIPIO DE TURBO
Tipo de proceso	Selección Abreviada
Tipo de contrato	Obra
INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS	
Indice de liquidez solicitado	Mayor o igual a 20
Índice de endeudamiento Solicitado	Menor o igual a 0,05
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 50
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0,00

Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual 0,00

Numero de Proceso	048/2016
Contratante	AMAZONAS - GOBERNACIÓN
Contratista	ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA
Fecha de contrato	28/10/2016
Objeto	CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO PARA EL INTERNADO Y COLEGIO VILLACARMEN EN EL CORREGIMIENTO DE TARAPACÁ-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Tipo de proceso	Selección Abreviada
Tipo de contrato	Obra
INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS	
Indice de liquidez solicitado	Mayor o igual a 40
Índice de endeudamiento Solicitado	Menor o igual a 0,10
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0.25
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual 0.24

Numero de Proceso	SAMC AGRADO No.02 DEL 2017
Contratante	ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGRADO
Contratista	JUAN JOSE PRADA ROJAS
Fecha de contrato	06/07/2017
Objeto	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL LOTE DESTINADO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿CONSTRUCCION DEL COLEGIO DE LA FELICIDAD¿, EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA
Tipo de proceso	Selección Abreviada
Tipo de contrato	Obra
INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS	
Indice de liquidez solicitado	Mayor o igual a 5
Índice de endeudamiento Solicitado	Menor o igual a 0,10
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 30
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0.10
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual 0.10

SIREM (OFERTA)

Para conocer cómo se mueve el sector de actividades del sector de construcción en el departamento de Boyacá, en cuanto a indicadores financieros y organizacionales se realizó revisión de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades sobre la Información financiera –NIIF de las empresas relacionada a las actividades económicas de la construcción.

INFORMACION FINANCIERA EMPRESAS DEL SECTOR CONSTRUCCION TUNJA

Fuente: MUESTRA DE ESTADOS FINANCIEROS HISTORICOS SUPERSOCIEDADES

SECOP (DEMANDA)

Nit	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección de notificación judicial	LIQUEIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
900631805	TRITURADOS PAZ DE RIO SAS	BOYACA	1,58	0,59	30,84	0,21	0,09
900173496	CALING LTDA	BOYACA	1,19	0,38	55,29	0,55	0,35
900546289	PEDRAZA INGENIERIA SAS	BOYACA	9,92	0,14	81,28	0,21	0,18
800224899	FEYMA INGENIERIA SAS	BOYACA	2,74	0,33	5,28	0,61	0,41
PROMEDIO			**3,86**	**0,36**	**43,17**	**0,40**	**0,26**

De acuerdo al análisis realizado por el municipio de Tunja respecto a la adquisición del servicio que se pretende contratar se obtuvieron los siguientes datos financieros:

N° PROCESO	ENTE TERRITORIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
SA-001-2023	MUNICIPIO DE GALAPA	1	0,60	1,70	0,03	0,02
033/2014	MUNICIPIO DE TURBO	20	0,05	50	0.00	0.00
048/2016	GOBERNACION DE AMAZONAS	40	0,10	0	0,25	0,24
SAMC AGRADO No.02 DEL 2017	MUNICIPIO DE EL AGRADO	5	0,10	30	0,10	0,10
PROMEDIO		**16,50**	**0,21**	**20,43**	**0,10**	**0,09**

RESUMEN ANÁLISIS FINANCIERO

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP),

Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el Presente Estudio.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Las condiciones e índices de la capacidad financiera se establecen teniendo en cuenta que el sector que nos ocupa de acuerdo al análisis del sector corresponde al sector de la construcción.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que endeudamiento.

Estas reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, para lo cual se requiere:

INDICE DE LIQUIDEZ MINIMO

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SECOP y SIREM, el índice de liquidez oscila de ≥3,86 a ≥16,50 razón por la cual el municipio de Tunja considera proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador de ≥10,18 para garantizar la pluralidad de oferentes.

Índice de liquidez = ≥10,18

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ \ de\ \ endeudamiento\ = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por el SIREM; el Índice de Endeudamiento oscila entre ≤0,21 a ≤0,36 razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Tunja considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤0,29

Índice de endeudamiento = ≤0,29

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Según el sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP y el SIREM, la razón de cobertura de intereses oscila de ≥ 20,43 a ≥ 43,17; razón por la cual la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥ 31,8 indicador que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras y además se encuentra proporcional con el valor a contratar.

Razón de cobertura de intereses = ≥ 31,8

Cuando el proponente no tiene obligaciones financieras y sus gastos de interés son cero (0) el proponente será habilitado en este factor.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.
Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A

mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP y en el SIREM, la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre ≥ 0,10 a ≥ 0,40 por lo cual el municipio de Tunja con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0,25; valor que se encuentra dentro del rango del SIREM Y SECOP.

Rentabilidad sobre el patrimonio = ≥ 0,25

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{\text{Activo Total}}$$

Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo a los datos del SECOP y SIREM, la rentabilidad sobre activo oscila entre ≥0.09 y ≥0,26; encontrándose proporcional la exigencia de un índice de ≥ 0,18

Rentabilidad sobre el patrimonio = ≥ 0,18

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación técnica y financiera.

NOTA 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los indicadores que corresponden a su capacidad financiera aquí exigida, se calculara afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se sumaran para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 4: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos la propuesta será no admisible.

NOMBRE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURADE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIOD	RENTABILIDADDE ACTIVO
SIREM	3,86	0,36	43,17	0,40	0,26
SECOP	16,50	0,21	20,43	0,10	0,09
PROMEDIO	**10,18**	**0,29**	**31,8**	**0,25**	**0,18**

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de
quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ Balance General.
- ✓ Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC, los cuales deben estar firmados por un contador y cuando haya lugar por un revisor fiscal.

I. PERSPECTIVA LEGAL.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para la entidad contratante como para la actividad del contratista:

- ✓ Ley 80 de 1993

- ✓ Articulo 30 ley 769 de 2002
- ✓ Párrafo 1° del Articulo 140 Decreto 2150 de 1995
- ✓ Artículo 8 de la Ley 1382 de 2010 por medio del cual se reforma la Ley 769 de 2002.
- ✓ Ley 1383 de 2010
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Lineamientos Colombia Compra eficiente

II. CONCLUSIONES

El anterior análisis del sector en la actividad de construcción se puede deducir por las fuentes de información como: SECOP, SUPERSOCIEDADES y COLOMBIA COMPRA, antecedentes de contratación del municipio de Tunja y otras Entidades los siguientes:

- ✓ De acuerdo con el análisis realizado y las experiencias de otras entidades, se determina que el proceso se debe realizar bajo las condiciones de Selección Abreviada de menor cuantía.

El Valor Total del presupuesto oficial de este proceso es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON UN CENTAVO ($144.655.516,01) M/CTE.**

WILSON LEONARDO VELÁSQUEZ AYALA
Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos:	Yasmin Sánchez A.	Profesional Jurídico Externo	
Proyectó aspectos técnicos:	Julián Corredor, Nicolás Fandiño, Andrés Duarte	Profesionales Externos	
Revisó y aprobó:	Wilson Leonardo Velásquez	Secretario de Fomento económico y servicios públicos	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			